



Referencia:	2024/1R/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA.	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 5 DE ENERO DE 2024.

En la villa de Mazarrón y en la Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 5 de enero de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Ginés Campillo Méndez	Alcalde-Presidente
D. Gaspar Miras Lorente	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Silvia García Zamora	Segundo Teniente de Alcalde
Dña. M ^a . del Carmen Navarro Paredes	Tercer Teniente de Alcalde
D. Jorge Durán González	Cuarto Teniente de Alcalde
D. Andrés Aznar Méndez	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Ana Ruiz Menchón	Sexto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2024/1R/SESJGL.

Aprobación, si procede, de los borradores de las actas correspondientes a las sesiones números 50 y 51, celebradas con carácter ordinario por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, los días veintidós y veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, respectivamente.

Repartidos a los miembros de La Junta de Gobierno Local, los borradores de las actas de las sesiones números 50 y 51, celebradas con carácter ordinario los días veintidós y veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés respectivamente, se **ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes su aprobación.

2. COMERCIO.

Referencia: 2023/520A.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para inadmitir el recurso de reposición presentado por el interesado, por los motivos jurídicos contenidos en la consideración legal segunda del informe emitido.

“VISTA.- La Declaración Responsable de actividad presentada el día 18 de enero de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050650142204022 en https://sede.mazarron.es
--



2023, nº. REGAGE23e00003586792, por D. Avelino López Fernández, para un FOOD TRUCK, sito en Polígono 20, Parcela 46, Playa de Percheles, Mazarrón (Murcia).

VISTO.- El informe propuesta de resolución de fecha 19 de octubre de 2023, del Jefe del Área de Comercio e Industria, en el que señala que “el procedimiento se encuentra paralizado por más de tres meses por causas imputables al interesado, y habiéndose advertido al mismo que en el caso de no realizar las actuaciones oportunas se declararía la caducidad del mismo transcurrido dicho plazo”.

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27 de octubre de 2023, en el que se acuerda declarar la caducidad del procedimiento iniciado por D. AVELINO LÓPEZ FERNÁNDEZ, con DNI 02497314-C, de declaración responsable de actividad para un food truck, sita en Polígono 20, parcela 46, Playa de Percheles, de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones.

VISTO.- El recurso de reposición interpuesto por D. AVELINO LÓPEZ FERNÁNDEZ, el día 7 de diciembre de 2023, nº. REGAGE23e00083318156, contra la resolución del expediente con referencia 2023/520A, que se tramita en relación sobre la solicitud de Declaración Responsable de actividad para un FOOD TRUCK, a realizar en Polígono 20, Parcela 46, Playa de Percheles, Mazarrón (Murcia).

VISTO.- El informe jurídico de fecha 27 de diciembre de 2023, suscrito por la letrada Dña. Virginia Oliva Otálora, que expresa:

HECHOS

PRIMERO.- Mediante instancia general de fecha 18 de enero de 2023 (RGE 2023/000987), se presenta por D. Avelino López Fernández, solicitud de Declaración Responsable de actividad para un FOOD TRUCK, a realizar en Polígono 20, Parcela 46, Playa de Percheles, Mazarrón (Murcia).

SEGUNDO.- Con fecha 1 de febrero de 2023, se emite informe por la Responsable del Departamento de Comercio, a la solicitud de Declaración Responsable de actividad para un FOOD TRUCK, a realizar en Polígono 20, Parcela 46, Playa de Percheles, Mazarrón (Murcia), por el que se requiere al interesado una serie de subsanaciones:

“(…) En relación con la declaración responsable de inicio de actividad y documentación presentada el día 18 de enero de 2023, aportará:

- Nueva declaración responsable, debidamente cumplimentada, entre otros, indicará descripción de la actividad y epígrafe IAE.

- Fotocopia de alta en IAE correspondiente al epígrafe indicando en el proyecto presentado.

- Documentación justificativa, registrada ante la Dirección General de Salud Pública, para legalización de la actividad (venta al consumidor final).

- Nuevo certificado técnico conforme al tenor expresado en la declaración responsable.

- Fotocopia escritura de propiedad.

- Tasas correspondientes.

El aportar dicha documentación no autoriza al interesado a título habilitante alguno.”

Notificado ello, según consta en el presente expediente administrativo, en fecha 6-02-23.

TERCERO.- En fecha 21 de marzo de 2023 (RGE electrónico REGAGE23e00018556378 y REGAGE23e00018557156), se aporta por el interesado, D. Avelino López Fernández, una serie de documentos, los cuales obran en el presente expediente administrativo.

CUARTO.- Con fecha 31 de marzo de 2023, a la vista de la documentación aportada por el interesado en fecha 21-03-23, se emite nuevo informe por la Responsable del Departamento de Comercio, por el que se señalan nuevos reparos, ya indicados en el



informe de fecha 1-02-23, y requeridos al interesado en fecha 6-02-23, y no subsanados:

“(…) - Fotocopia alta IAE correspondiente al epígrafe indicado en la declaración responsable presentada, a nombre del titular de dicha declaración (la aportada figura a nombre de Obras y Reformas El Castor, SL).

- Documentación justificativa, registrada ante la Dirección General de Salud Pública, para legalización de la actividad (venta al consumidor final) a nombre del titular de la declaración (la aportada figura a nombre de Obras y Reformas El Castor, SL).

- Nuevo certificado técnico conforme al tenor expresado en la declaración responsable (ha presentado el mismo que el anterior).

- Tasas correspondientes (las aportadas por importe de 20,16 €, no son las que corresponden para lo solicitado).”

Al respecto se otorga un plazo de 10 días, con la advertencia que de no cumplirse con lo requerido en plazo, se declararía decaído en su derecho al trámite correspondiente.

QUINTO.- En fecha 5 de mayo de 2023, se emite informe por la Responsable del Registro Municipal del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, por el que se señala:

“(…) Que consultado el registro General de Documentación de este Ilmo. Ayuntamiento entre los días 14 de abril hasta la fecha, no consta que D. Avelino López Fernández haya presentando documentación de responsable al expt. de food truck.”

SEXTO.- En fecha 5 de mayo de 2023 (RGE electrónico REGAGE23e00028974920), se solicita por el interesado, D. Avelino López Fernández, lo siguiente:

“(…) EN ARAS DE PODER PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN DE FORMA CORRECTA Y COMPLETA, SOLICITAMOS QUE SE NOS ACLAREN LOS PUNTOS ANTERIORES, PUES DESCONOCEMOS QUE ES LO QUE HAY QUE SUBSANAR DEL CERTIFICADO Y CUALES SON LAS TASAS A PAGAR.”

SÉPTIMO.- Con fecha 5 de junio de 2023, se emite informe por la Responsable del Departamento de Comercio, por el que se señala:

“(…) - En lo que respecta al certificado técnico deberá ser con fecha actualizada y conforme al tenor expresado en el apartado 10 de la declaración responsable presentada que dice: "que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación. Con pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística".

- En relación con las tasas, hasta tanto no presente IAE correspondiente, a nombre del titular de la declaración responsable, no se podrá liquidar las tasas ni emitir la carta de pago. Igualmente se le reitera lo expresado en anterior oficio de fecha 31 de marzo de 2023, y R.S. nº. 2023003422, y que no ha aportado, a saber.

- Fotocopia alta en IAE correspondiente al epígrafe indicado en la declaración responsable presentada, a nombre del titular de dicha declaración (la aportada figura a nombre de Obras y Reformas El Castor, SL).

- Documentación justificativa, registrada ante la Dirección General de Salud Pública, para legalización de la actividad (venta al consumidor final) a nombre del titular de la declaración (la aportada figura a nombre de Obras y Reformas El Castor, SL).

- Nuevo certificado técnico conforme al tenor expresado en la declaración responsable (ha presentado el mismo que el anterior).

- Tasas correspondientes (las aportadas por importe de 20,16 €, no son las que corresponden para lo solicitado).”

OCTAVO.- En fecha 15 de junio de 2023, se emite informe por el Jefe de Área de Comercio del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en los términos siguientes:

“(…) Con fecha 30.05.2023 se giró visita de inspección por parte de la inspectora de Comercio, dos agentes de policía local y este técnico, al lugar de ubicación del Food Truck,



constatando que efectivamente se encontraba instalado dicho tipo de vehículo, que estaba cerrado, no ejerciendo actividad, levantándose el acta nº 20/2023 al respecto.

Consta en el presente expediente 2023/520A, Resolución Favorable de la Directora General de Movilidad y Litoral, de fecha 18.01.2023, para las obras de instalación de un Food Truck en playa de Percheles, ref. catastral 30026A020000460000ZP, haciendo referencia expresa en el segundo punto de su condicionado general de que dicha autorización no exime a su titular de la obtención de la licencia municipal y de otras autorizaciones legalmente procedentes.

En relación con la declaración responsable para la actividad de Food Truck, por medio del oficio suscrito por este técnico, en fecha 03.02.2023, se requiere al titular que justifique que ha efectuado las actuaciones exigidas en la concejalía de urbanismo con resultado favorable, no habiendo satisfecho tal exigencia, que se le reitera.”

NOVENO.- Con fecha 20 de junio de 2023, a la vista de la solicitud presentada D. Avelino López Fernández, de fecha 5 de mayo de 2023 (RGE electrónico REGAGE23e00028974920), se efectúa nuevo requerimiento por el Departamento de Comercio, por el que se señalan y aclaran los reparos (ya indicados en los informes de fecha 1-02-23 y 31-03-23), y requeridos al interesado y no subsanados, para lo que se otorga un nuevo plazo de 10 días, con la advertencia que de no cumplirse con lo requerido en plazo, se declararía decaído en su derecho al trámite correspondiente.

DÉCIMO.- En fecha 19 de octubre de 2023, por el Jefe del Área de Comercio del MI Ayuntamiento de Mazarrón, señala que “el procedimiento se encuentra paralizado por más de tres meses por causas imputables al interesado, y habiéndose advertido al mismo que en el caso de no realizar las actuaciones oportunas se declararía la caducidad del mismo transcurrido dicho plazo”. En virtud de ello propone:

“(…) Declarar la caducidad del procedimiento iniciado por D. AVELINO LÓPEZ FERNÁNDEZ, con DNI 02497314-C, de declaración responsable de actividad para un food truck, sita en Polígono 20, parcela 46, Playa de Percheles, de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones.”

DÉCIMOPRIMERO.- Con fecha 27 de octubre de 2023, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, se adoptó lo siguiente:

“(…) Declarar la caducidad del procedimiento iniciado por D. AVELINO LÓPEZ FERNÁNDEZ, con D.N.I 02497314-C, de declaración responsable de actividad para un food truck, sita en Polígono 20, parcela 46, Playa de Percheles, de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones.”

Notificado al interesado en fecha 7 de noviembre de 2023, como así consta en el expediente administrativo de referencia.

DÉCIMOSEGUNDO.- En fecha 7 de diciembre de 2023 (RGE electrónico REGAGE23e00083318156), se presenta por D. Avelino López Fernández, escrito de recurso de reposición frente al acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local, en fecha 27-10-23.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA.- Legislación aplicable:

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

Con carácter supletorio:

- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

SEGUNDA.- Fondo del asunto.

Debemos hacer referencia a la doctrina y jurisprudencia existentes sobre la inadmisión de recursos de reposición contra títulos habilitantes del tipo, comunicaciones previas o declaraciones responsables. Centrándonos en este caso en las Declaraciones Responsables, por ser el objeto de este expediente la misma.

Por lo pronto, y con carácter general cabe decir que, las declaraciones responsables, solo facilitan información a la Administración, ya que se establecen precisamente con una finalidad de control, como técnicas alternativas a la autorización y con un marcado carácter menos restrictivo que las autorizaciones.

Desde el punto de vista jurídico, en lo que corresponde al traslado a la Administración de la voluntad del cliente y la expresión con el cumplimiento de la legalidad. Lo realmente decisivo de la nueva regulación de la declaración responsable es la manifestación del interesado de que cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente. Debemos añadir que la presentación de la documentación que acredita la legalidad de la actuación, corresponde a la proclamación responsable de que se está en una situación de legalidad absoluta. Y para ello, debe ser acreditado con la aportación de los documentos que validen el cumplimiento de la normativa legal exigida.

Las declaraciones responsables son meras exposiciones de hechos y propósitos de un administrado. Se trata de actos o manifestaciones de la voluntad del interesado, no de la Administración, y por ello, no participan de la naturaleza de actos administrativos en la medida en que no emanan de la Administración. Recalcamos que las declaraciones responsables no son solicitudes, ni inician de por sí un procedimiento administrativo en sentido estricto. En rigor, en ninguna de estas técnicas el particular pide nada a la Administración. Se conforman como una manifestación de autocontrol que deja en manos de los particulares, titulares del derecho, la responsabilidad de su actuación. A diferencia de la intervención preventiva que es características de las licencias que no se originan en el dictado de ningún acto resolutorio.

Sentado lo anterior, la mera presentación de la declaración responsable por parte del interesado no constituye un acto administrativo, sino del administrado. y es por esta razón por la que a estas técnicas no se les aplica la teoría de la invalidez de los actos administrativos porque, como ya se ha dicho, son actos de los particulares y no suponen un título administrativo habilitante.

La configuración de este título habilitante en contraste con la ya "clásica licencia", arroja una serie de peculiaridades que debemos tener en cuenta a la hora de su tramitación, por no tratarse de un acto administrativo.

A) Desistimiento.

Las Declaraciones Previas no son objeto de resolución administrativa, salvo precepto



legal como sería el supuesto expreso, por ejemplo, de la declaración de ineficacia. Fuera de estos casos concretos recogidos normativamente, no tiene cabida resolución alguna como dispone el artículo 21 (obligación de resolver) de la Ley 39/2015.

Por su parte, el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, señala que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando esto no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

La Declaración Responsable presentada por un interesado no es una solicitud, sino que como su propio nombre indica es un instrumento informativo del ejercicio de un derecho existente, a diferencia de las solicitudes de licencia, en las que sí existe un "petitum" sobre una actuación que debe ser controlada preventivamente por la Administración. Sin embargo, la declaración requiere su control "ex post", por eso tiene cabida el desistimiento de la solicitud de licencia y no de la Declaración Responsable.

En este último caso, tras la presentación del interesado con su intención de desistir, se tramitaría la declaración de ineficacia de la misma, pero en ningún caso una resolución de desistimiento.

Es clara la redacción del citado artículo 21.1 de la Ley 39/2015, exceptuando la obligación de resolver en los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de comunicación. El legislador engloba todos los Procedimientos relativos a la comunicación, por lo que entendemos incluido el desistimiento.

B) Aplicación del silencio administrativo.

No se produce la ineficacia de las Declaraciones Responsables ni de las Comunicaciones Previas por silencio administrativo, como así lo advierten, entre otras, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía nº1141/2013 (rec. 20/2013), de fecha 10.10.2013:

"(...) Por lo demás, y ya a los meros efectos dialécticos, aunque se planteaba como hipótesis la posibilidad de aplicar la obligación de la Administración de resolver y la figura del silencio positivo a actuaciones sometidas al régimen de la declaración responsable (el artículo de la Ley 32/1992 exceptúa de la obligación de resolver a los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de comunicación previa a la Administración; mientras que el artículo 71 bis distingue las figuras de la declaración responsable y la comunicación previa), tampoco podría entenderse producido el silencio administrativo, ni tan siquiera iniciado el plazo para resolver (...)"

C) Recursos administrativos.

No son objeto de recurso administrativo, como señalan entre otras la Sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Barcelona, con ng 126/2014 (rec.616/2011), de fecha 08.05.2014:

"(...) Esto es, ese tipo de procedimientos no finalizan mediante un acto definitivo que pueda ser objeto de recurso, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la LRIPAC, que, tras establecer que con carácter general la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación, dispone que se exceptúan de esa obligación los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de comunicación previa a la Administración, entre otros".

D) Revisión de Oficio.

No están sujetas al régimen de revisión de oficio de los actos administrativos, como así lo indica por ejemplo el Dictamen nº32/1999 del Consejo Consultivo de La Rioja de fecha 07.10.1999:

"En efecto, la Administración carece de potestad para revisar los actos de los particulares comunicados a la misma en el marco de las muy diversas relaciones jurídico-administrativas que pueden establecerse. Consecuencia de la extraordinaria



“administrativización” de la sociedad actual, rara es la actividad emprendida por los particulares que no requiera la obtención de un permiso, licencia, autorización, concesión o, simplemente, de una comunicación a la Administración. Estas solicitudes o comunicaciones de los particulares, en sentido estricto, no pueden ser revisadas por la Administración (...).”

En base a la argumentación expuesta, procede dictar resolución administrativa por la que se inadmita el presente recurso potestativo de reposición, interpuesto en fecha 7 de diciembre de 2023 (RGE electrónico REGAGE23e00083318156), por D. Avelino López Fernández, frente al acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local, en fecha 27-10-23, por el que se declaraba la caducidad del expediente con referencia 2023/520A, que se tramitaba en relación sobre la solicitud de Declaración Responsable de actividad para un FOOD TRUCK, a realizar en Polígono 20, Parcela 46, Playa de Percheles, Mazarrón (Murcia), por motivos imputables al interesado.

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede se realiza la siguiente:

CONCLUSIÓN – PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

PRIMERA.- INADMITIR el recurso de reposición presentado por D. Avelino López Fernández, en fecha 7 de diciembre de 2023 (REGAGE23e00083318156), frente al acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local, en fecha 27-10-23, por el que se declaraba la caducidad del expediente con referencia 2023/520A, que se tramitaba en relación sobre la solicitud de Declaración Responsable de actividad para un FOOD TRUCK, a realizar en Polígono 20, Parcela 46, Playa de Percheles, Mazarrón (Murcia), por los motivos jurídicos contenidos en la consideración legal segunda de este informe.

SEGUNDA.- Notificar el presente acto a D. Avelino López Fernández, el cual pone fin a la vía administrativa, ahora sí, con el régimen de recursos que legalmente correspondan, frente a la inadmisión propuesta.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en Derecho”.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria de fecha 29 de diciembre de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Inadmitir el recurso de reposición presentado por D. Avelino López Fernández, en fecha 7 de diciembre de 2023 (REGAGE23e00083318156), frente al acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local, en fecha 27-10-23, por el que se declaraba la caducidad del expediente con referencia 2023/520A, que se tramitaba en relación sobre la solicitud de Declaración Responsable de actividad para un FOOD TRUCK, a realizar en Polígono 20, Parcela 46, Playa de Percheles, Mazarrón (Murcia), por los motivos jurídicos contenidos en la consideración legal segunda de este informe.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. CULTURA.

Referencia: 2023/11843W.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para aprobar la adjudicación de contrato menor de servicios para la restauración del reloj mecánico de la Parroquia de San Antonio de Padua de Mazarrón.



“La Concejalía de Cultura quiere llevar a cabo la restauración del reloj mecánico de la Iglesia de San Antonio de Padua, este mecanismo tiene un valor histórico y cultural significativo, se pretende preservar este patrimonio, y mantener viva la historia de la comunidad con su adecuado funcionamiento.

Esta restauración contribuye a mantener la estética original, protegiendo la integridad histórica y visual de la arquitectura del edificio. Por otro lado, aumenta la conciencia sobre la riqueza cultural local, considerándose este elemento una de las piezas más relevantes del patrimonio histórico del municipio de Mazarrón. Este servicio incluye el despiece completo, limpieza para eliminar el óxido existente, y la fabricación de una nueva bancada en madera noble brocada, además de incluir el traslado de este mecanismo.

VISTO.- El informe de necesidad.

VISTA.- La existencia de crédito mediante el AD nº 2024.2.0000239.000.

VISTO.- El informe jurídico.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

1º.- Aprobar la adjudicación del presente contrato menor de servicios a **Tradición en Relojes y Campanas, SLL, B73726911**, por importe de 7.683,50 IVA incluido.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de hacienda y cultura.

3º.- Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. PERSONAL.

Referencia: 2023/12384Z.

Propuesta del concejal delegado de personal, para nombramiento de funcionario interino para el puesto de conserje.

“**Visto.-** Que se tramita expediente de referencia para el llamamiento de un conserje para cubrir plaza vacante en colegio público.

Considerando.- El informe jurídico emitido el día 27 de diciembre de 2023 por el Técnico de Administración General, D. Diego Martínez Montalbán, en el que concluye que:

“Se podrá proceder al llamamiento interino de un conserje por existencia de plaza vacante, por un plazo máximo de 3 años, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, al existir plazas vacantes en la plantilla de personal o por sustitución transitoria del titular, durante el tiempo estrictamente necesario, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que conste informe de la Intervención municipal que acredite que existe consignación presupuestaria, adecuada y suficiente, para proceder a dicho nombramiento.”

Considerando.- El informe de fiscalización de conformidad de fecha 29 de diciembre de 2023 y que obra en el expediente.

Visto.- Que una vez efectuado el llamamiento a los integrantes de la bolsa de conserjes constituida por acuerdo en Junta de Gobierno Local de fecha 06 de mayo de 2022, corresponde el nombramiento a D. Sebastián Santiago Fernández, aspirante número 14 de la bolsa.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

“**Primero.-** Nombrar a Sebastián Santiago Fernández con DNI 23013363-T,



funcionario interino para el puesto de conserje para cubrir plaza vacante en colegio público, por plazo máximo de tres años.

Segundo.- El interesado tomará posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles desde la recepción de esta comunicación.

Tercero.- Comunicar al interesado.

Cuarto.- Dar cuenta al negociado de personal, que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

5. URBANISMO.

Referencia: 2023/5444K.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para estimar solicitud de desistimiento y archivo de expediente y acordar la conclusión del mismo.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 31 de mayo de 2023, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2023/010890, se presenta por D. Carlos Gutiérrez García, en nombre y representación de la mercantil PENTACOM INVESTMENTS (SPAIN) OPCO, SLU (ONIVIA), solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en MEMORIA DE INSTALACIÓN DE ARMARIO DE INTEMPERIE Y ADHESIÓN A CANALIZACIÓN EXISTENTE PARA EL DESPLIEGUE DE TROVAL DE FIBRA, a realizar en AVENIDA LOS COVACHOS, esquina CALLE CICLAMEN y CALLE VIRGEN DE LA CABEZA, rotonda con CALLE JARA, URB. CAMPOSOL, 30875, MAZARRÓN (MURCIA).

SEGUNDO: En fecha 29 de septiembre de 2023, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, se acordó otorgar licencia urbanística de obras consistentes en MEMORIA DE INSTALACIÓN DE ARMARIO DE INTEMPERIE Y ADHESIÓN A CANALIZACIÓN EXISTENTE PARA EL DESPLIEGUE DE TROVAL DE FIBRA, a realizar en AVENIDA LOS COVACHOS ESQUINA CALLE CICLAMEN Y CALLE VIRGEN DE LA CABEZA ROTONDA CON CALLE JARA, URB. CAMPOSOL, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de las mismas la mercantil PENTACOM INVESTMENTS (SPAIN) OPCO, SLU (ONIVIA), con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

TERCERO: Con fecha 4 de diciembre de 2023 (RGE electrónico 2023023056), se presenta escrito por D. Carlos Gutiérrez García, en nombre y representación de la mercantil PENTACOM INVESTMENTS (SPAIN) OPCO, SLU (ONIVIA), por el que se señala:

“(…) Que teniendo por presentado este escrito, tenga por formulado, en tiempo y forma, la renuncia de la licencia concedida en nombre de PENTACOM INVESTMENTS SPAIN OPCO, S.L.U., acordando el archivo del expediente 2023/5444K.”

CUARTO: En fecha 19 de diciembre de 2023, por el Arquitecto Técnico Municipal del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, se emite informe en el que se concluye que:

“(…) Girada visita el 14 de diciembre de 2023, a las dos ubicaciones indicadas por la empresa en su solicitud (Urbanización Camposol, Mazarrón) y se comprueba que no se han comenzado los trabajos para los que dicha empresa solicitó la licencia de obra mencionada anteriormente.”

QUINTO: Con fecha 21 de diciembre de 2023, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico, con propuesta de resolución favorable para acordar la conclusión y archivo del presente expediente.

SEXTO: Con fecha 26 de diciembre de 2023, el jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras, emite informe favorable a la conclusión y archivo del expediente.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.



La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA: Renuncia.

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas todo interesado podrá renunciar a sus derechos cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico. Dicha renuncia deberá realizarse por cualquier medio que permita su constancia, debiendo la Administración aceptarla de plano, declarando concluso el procedimiento, salvo que existiesen terceros interesados y que estos instasen su continuación.

TERCERA: Devolución de los impuestos.

En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular.

Al respecto hay que señalar que conforme a lo establecido en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la resolución que ponga fin al procedimiento resolverá todas las cuestiones planteadas y aquellas otras derivadas de la misma.

CUARTA: Fondo del asunto.

Respecto al expediente administrativo nº 2023/5444K, D. Carlos Gutiérrez García, en nombre y representación de la mercantil PENTACOM INVESTMENTS (SPAIN) OPCO, SLU (ONIVIA), manifiesta lo siguiente:

"(...) Que teniendo por presentado este escrito, tenga por formulado, en tiempo y forma, la renuncia de la licencia concedida en nombre de PENTACOM INVESTMENTS SPAIN OPCO, S.L.U., acordando el archivo del expediente 2023/5444K."

Consultado el procedimiento administrativo al que se refiere la mercantil interesada, se puede constatar que se trata de una solicitud de archivo efectuada por ella misma, por la que se pretende por desistir de una solicitud propia.

A este respecto, el **artículo 94** de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

Consultado el expediente administrativo facilitado a quién suscribe, la licencia fue concedida el pasado 29-09-23.

En el procedimiento que nos ocupa no hay terceros interesados, de modo que



procede acceder directamente a lo solicitado, aceptar el desistimiento de la solicitud formulada en fecha 31 de mayo de 2023, y acordar la conclusión y archivo del procedimiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Estimar la solicitud relativa al expediente nº 2023/5444K, de desistimiento y archivo del mismo.

SEGUNDO.- Acordar la conclusión y archivo del expediente 2023/5444K.

TERCERO.- En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular.

CUARTO.- Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o a su representante, y al negociado municipal de recaudación, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen dos puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

6. FESTEJOS.

Referencia: 2023/8576W.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para aprobar pago de subvenciones y premios en materia de Fiestas “Desfile de Carrozas 2023”.

“Visto.- Que el desfile de Carrozas 2023, se celebró el pasado día 10 de diciembre de 2023.

Visto.- Que en Junta de Gobierno Local en sesión del día 20 de octubre de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo: Aprobar las “Bases y convocatoria para la concesión de subvenciones y premios en desfile de carrozas para las Fiestas Patronales 2023”.

Vista.- La existencia de crédito por premios en el Desfile de Carrozas, número de partida 2023-5-338-48034.

Visto.- Que disponemos de las comparsas agraciadas con los premios económicos con motivo del Desfile de Carrozas 2023, los cuales se detallan a continuación:

Comparsas Participantes	C.I.F	Premios Desfile de Carrozas 2023
De Rosa(Playa de Percheles)	G-30855753	1.400,00 €
Asociación Cultural para la promoción del teatro “Bastante Teatro” (EUTERPE)	G-05562350	1.200,00 €
Vecinos de Majada	G-30555429	900,00 €
AMPA La Aceña	G-30157119	700,00 €
El Tolín	G-30879571	500,00 €
TOTAL		4.700,00 €

Vista.- La existencia de crédito por participación en el Desfile de Carrozas 2023, número de partida 2023-5-338-48033.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050650142204022 en <https://sede.mazarron.es>



Visto.- Que han sido adjudicatarias por participación de las ayudas contempladas a tal efecto, las asociaciones que se detallan a continuación:

Comparsas Participantes	C.I.F	Ayuda Participación
Vecinos de Majada	G-30555429	600,00 €
El Tolin	G-30879571	600,00 €
Asociación Cultural para la promoción del teatro "Bastante Teatro" (EUTERPE)	G-05562350	600,00 €
De Rosa (Playa de Percheles)	G-30855753	600,00 €
AMPA La Aceña	G-30157119	600,00 €
AMPA Francisco Caparros	G-73356297	600,00 €
AMPA Siglo XXI	G-73156358	600,00 €
Centro Hípico El Mazarronero	G-30857197	600,00 €
	TOTAL	4.800,00€

Visto.- Que resulta un importe en euros total de la suma tanto de la participación como de los premios obtenidos por las peñas participantes, asociaciones o agrupaciones de 9.500,00 euros.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las cuantías resultantes por la participación y premios en los desfiles de Carrozas 2023.

SEGUNDO.- Realizar el pago correspondiente a cada una de las peñas participantes.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados y a los negociados de intervención y festejos".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

7. FESTEJOS.

Referencia: 2024/60Z.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para aprobar las bases reguladoras para la autorización, concesión y uso de barras para las Fiestas de Carnaval 2024.

"VISTO.- Que con motivo a la celebración de las próximas fiestas de Carnaval se tiene previsto el uso de carpas instaladas en Avenida Constitución, Plaza del Ayuntamiento y en el interior de Pabellón de Deportes de Mazarrón.

VISTA.- La necesidad de tener que atender a los asistentes que lo deseen teniendo que instalar barras provistas de servicio de bebida.

VISTO.- Que contribuye realizando tanto las fiestas organizadas como aumentando la oferta lúdica y de entretenimiento entre ciudadanos y visitantes al municipio.

VISTA.- La necesidad de tramitar las bases que regulen la adjudicación y uso de barras.

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobación de las "Bases reguladoras para la autorización, concesión y uso de barras para Fiestas de Carnaval 2024", que se transcriben a continuación:

"PRIMERA.- OBJETO.



Estas bases tienen por objeto regular la autorización para la instalación y uso de las barras de las Fiestas de Carnaval 2024, situadas en Avenida Constitución, Plaza del Ayuntamiento y en el interior del Pabellón de Deportes de Mazarrón, siendo las fechas del Carnaval del 2 al 20 de febrero del presente año, ambos inclusive, en el horario de apertura que tendrá comienzo a las 16:00 horas y teniendo que cesar la actividad a las 05:00 horas del día siguiente de cada apertura (sujetas en cada momento a la programación o decisiones adoptadas por la Concejalía de Festejos). La instalación de las barras deberá ajustarse a las presentes condiciones, complementando las determinaciones de otra cualquiera ordenanza municipal que fueran de aplicación y acuerdos municipales.

Las barras, instaladas sobre terreno municipal tienen, por ello, carácter público. Su administración corresponde al Ayuntamiento y tienen como objeto fundamental contribuir al realce y esplendor de las fiestas.

Con tal propósito, el Ayuntamiento, a través de la concejalía de festejos, como responsable de la planificación, gestión y ordenación de las fiestas, velará por el cumplimiento de la normativa vigente.

SEGUNDA.- CARÁCTERÍSTICAS DE LA UBICACIÓN.

2.1.- UBICACIÓN DE LAS BARRAS.

El número de barras a instalar es de 6 en diferentes ubicaciones del municipio quedando de la siguiente manera:

** Avenida Constitución (3 barras), Plaza del Ayuntamiento (3 chiringuitos) e interior del pabellón de deportes de Mazarrón (3 barras).*

Las barras del pabellón de deportes y Plaza del Ayuntamiento serán explotadas por los mismos titulares.

Todo lo anterior en el entendimiento que cumplan los requisitos generales de las presentes bases.

En el caso de que alguna de dichas barras ya reservada quedara vacante, se procederá a un nuevo sorteo entre las solicitudes que se hubieran presentado en fecha de convocatoria y no hubiesen sido agraciadas en el sorteo.

TERCERA.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN.

Todas las personas físicas o jurídicas interesadas en la concesión de una barra a instalar en las distintas ubicaciones a instalar, deberán de solicitarlo por escrito al Ayuntamiento mediante instancia que podrán recoger en la concejalía de festejos del Ayuntamiento de Mazarrón sita en el propio Ayuntamiento, en la Planta 2ª o imprimirlo de la página web del Ayuntamiento (www.mazarron.es), junto al formulario se acompañará fotocopia de CIF o NIF del solicitante y en su caso, del representante. Sólo se admitirá una solicitud por entidad, local de negocio o titularidad (no pudiendo presentar solicitud a más de una barra cualquier persona que ya tenga vinculación administrativa con cualquier negocio ya presentado para este mismo proceso), la documentación deberá ser presentada en registro general del Ayuntamiento de Mazarrón.

Las instancias se podrán recoger desde el mismo día de publicación de las presentes, finalizando el plazo de presentación de las mismas el 22 de enero de 2024, a las 14:00 horas.

CUARTA.- REQUISITOS.

Estar al corriente de sus obligaciones económicas por la participación en ferias anteriores y otra obligación económica con el Ayuntamiento.

Presentar licencia título habilitante para el ejercicio de la actividad de Café-Bar con música en el término municipal de Mazarrón, debiendo estar el local de su propiedad abierto al público en el momento de la presentación de instancia de participación y haber permanecido activo en el último año natural.

No podrán optar a ser adjudicatario a barras en esta edición 2024, ninguna persona



física o jurídica que hubiese renunciado a este mismo derecho en los últimos cuatro años.

Declaración jurada de que la explotación se hará directamente por los peticionarios y aceptando las presentes bases y restantes normas que rigen en relación con las fiestas, resultando el solicitante responsable de cualquier falsedad o incumplimiento.

QUINTA.- COMISIÓN SEGUIMIENTO.

La comisión de seguimiento estará integrada por el Concejal delegado de Festejos, D. Miguel Ángel Peña Martínez, que la presidirá, y el funcionario Administrativo-Coordenador de la Concejalía de Festejos, D. Miguel García Morales.

La comisión tendrá las competencias que se establecen en estas bases y velará por el cumplimiento íntegro, resolviendo las cuestiones que puedan surgir sobre interpretación, desarrollo y efectos de la aplicación de las mismas.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de las barras se realizará mediante sorteo. Este tendrá lugar en la segunda planta del Ayuntamiento de Mazarrón, el día 23 de enero de 2024 a las 18:00 horas.

SÉPTIMA.- OTRAS OBLIGACIONES.

7.1.- Los establecimiento solicitantes se comprometen expresamente a no traspasar o ceder su barra a otro titular distinto al solicitado en la instancia de presentación, si se incumpliese esta obligación se podrá cerrar la barra por toda la duración de las Fiestas, de oficio o por denuncia, sin que pueda reclamar al Ayuntamiento indemnización por daños o perjuicios por el cierre decretado, además de no poder presentarse para optar a caseta o chiringuito vacante en los dos años siguientes.

Si se diera el caso de que algún establecimiento beneficiario tuviera que renunciar a la barra que se le adjudique, no podrá en ningún caso traspasarla, sino que deberá comunicarlo al Ayuntamiento por escrito para que su espacio sea adjudicado nuevamente, mediante nuevo sorteo, con las solicitudes presentadas en el plazo establecido y que no fueron agraciadas en el sorteo anterior.

7.2. El M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, dotará a cada una de las barras que se concedan de lo siguiente:

** Instalación de luz.*

** Vigilancia privada cubriendo las horas comprendidas en los horarios de actividades organizadas por el Ayuntamiento.*

** Limpieza del recinto a utilizar para asistentes y público.*

7.3. Los responsables de las barras se comprometen a dejar el lugar de ubicación en idénticas condiciones en que se lo encontraron, el día como máximo 19 de febrero de 2024, a cumplir estrictamente las medidas preventivas que regulan las normas higiénico-sanitarias, observando medidas de higiene tanto en las barras, como el decoro y ornato del interior y exterior de cada barra con motivos propios feriales (farolillos, plantas etc...), debiendo permanecer desde el primer día hasta el último de fiestas en unas condiciones dignas.

7.4. No se podrán servir bebidas-refrescos (cerveza, cola, etc..), en formato de botella de cristal o envase metálico. La bebida deberá ser servida directamente en vasos de plástico o cartón, es decir no se podrá entregar al cliente, ningún tipo de envase.

7.5. Habrá un límite máximo de precios para las bebidas a servir siendo él siguiente:

** Refrescos, Cerveza y agua: 2,00 euros.*

** Copas compuestas por refresco mas algún licor: 6,00 euros”.*

SEGUNDO.- Dar publicidad a las mismas a través de la página web y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Dese traslado del presente acuerdo al negociado de festejos, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno